



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once de marzo de dos mil veintidós

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Alba Lucía Jaramillo Medina
Demandada : Colpensiones
Radicado : 2013-00582 -00

Teniendo en cuenta que, el abogado ANDRES MAURICIO MUÑOZ BETANCUR, no ha actuado, ni actúa como apoderado judicial de ninguna de las partes en el proceso ordinario laboral da la referencia; no es procedente acceder a la entrega de dineros en la forma solicitada a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Por lo anterior se insta al abogado MUÑOZ BETANCUR para que se abstenga de hacer peticiones inoficiosas, sin fundamento y en procesos donde él no representa a ninguna de las partes, ni le ha sido sustituido el poder para los fines pretendidos.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 40 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 de MARZO DE 2022, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--